

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES DE WAYUSH A SALTANA DE LA LOCALIDAD DE ANRA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	10708188340	Fecha de envío :	19/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO FLORES HENRY WILDER	Hora de envío :	18:06:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN se describe que, el presente procedimiento se rige por el SISTEMA A SUMA ALZADA; sin embargo, tanto el RLCE y las BASES ESTÁNDAR aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificadas por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, vigentes a partir de octubre del 2022, determinan que LA SUPERVISIÓN SE RIGE BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS. Asimismo, conforme a la OPINION N°077-2017/DTN, ¿LA SUPERVISIÓN DE OBRA NO PUEDE SER CONTRATADA NI PAGADA BAJO EL SISTEMA A SUMA ALZADA. Por lo expuesto, SOLICITO cambiar el sistema de contratación a un SISTEMA DE CONTRATACIÓN MIXTO, en donde, la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN se rija por SISTEMA A TARIFAS y las ACTIVIDADES DE LIQUIDACIÓN DE OBRA por el SISTEMA A SUMA ALZADA. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación realizada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contrataciones del estado, esta dependencia en calidad de área usuaria se acoge la observación, por tanto, la presente contratación se rige por el SISTEMA MIXTO (sistema de tarifas para la supervisión y sistema de suma alzada para la liquidación).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES DE WAYUSH A SALTANA DE LA LOCALIDAD DE ANRA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	10708188340	Fecha de envío :	19/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO FLORES HENRY WILDER	Hora de envío :	18:06:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA se indica lo siguiente:
Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

- (i) Revisión del expediente y supervisión de la ejecución de obra, ciento cincuenta (150) días calendario,
- (ii) Recepción de obra y liquidación de contrato de obra 30 días calendario.

Asimismo, en el numeral 11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO de los TERMINOS DE REFERENCIA se indica lo siguiente:

La prestación de los servicios tendrá una duración de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, incluyendo el periodo de recepción de obra, liquidación de obra y liquidación de Contrato de supervisión, (¿)

Al respecto, SOLICITÓ se precise si el PLAZO para la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN se encuentra dentro de los 180 días calendarios. Cabe precisar, que Artículo 170 del RLCE establece los plazos para realizar la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN; por ende, SOLICITO no considerar el PLAZO para la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN, debiendo realizar dicha actividad conforme al artículo 170 del RLCE. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En calidad de área usuaria, se precisa que los plazos están establecidos de la siguiente manera: 150 días calendarios que incluye el periodo de supervisión de obra y 30 días para la liquidación del contrato de supervisión.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES DE WAYUSH A SALTANA DE LA LOCALIDAD DE ANRA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	10708188340	Fecha de envío :	19/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO FLORES HENRY WILDER	Hora de envío :	18:06:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 19 PENALIDADES de los TERMINOS DE REFERENCIA, el literal B) OTRAS PENALIDADES, se denota la PENALIDAD N°07, indicando lo siguiente:

NO SUPERVISA LA OBRA CON EL PERSONAL OFERTADO EN SU PROPUESTA

Al respecto, SOLICITO se suprima dicha penalidad por ser semejante a la PENALIDAD N°02, debo precisar que conforme al numeral 163.1 del artículo 163 del RLCE, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES con el objeto de la contratación. Por tanto, no es RAZONABLE Y CONGRUENTE la aplicación de dicha penalidad (N°07). Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápito de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 19 **Literal:** - **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación realizada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con la finalidad de contar con supuestos congruentes, esta dependencia en calidad de área usuaria acoge la observación, por tanto, se suprime la Penalidad N° 07.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES DE WAYUSH A SALTANA DE LA LOCALIDAD DE ANRA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	10708188340	Fecha de envío :	19/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO FLORES HENRY WILDER	Hora de envío :	18:06:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la página 49 se encuentra la ESTRUCTURA DE COSTOS, en el cual, se presenta el desagregado de costos de la supervisión de obra; sin embargo, dicha estructura no considera los costos para los gastos en la Liquidación de obra, solo se está considerando 05 meses por todo el servicio. Como se ha observado anteriormente, el sistema de contratación para el presente servicio debe ser un sistema mixto (Supervisión a TARIFAS [150 días calendarios] y Liquidación de Obra a SUMA ALZADA [30 días calendarios]). Por lo tanto, la estructura de costos (valor referencial) debe incluir los costos para la Liquidación de Obra. Asimismo, debo indicar que la oferta económica a ofertar debe incluir obligatoriamente ambos conceptos (Supervisión y Liquidación de Obra), por ende, la estructura de costos debe incluir la Liquidación de Obra. Nótese que, a fin de ajustar el presente requerimiento (Estructura de costos del servicio de consultoría) y en conformidad al numeral 72.3 del RLCE y a las bases estándar, como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación. Por lo expuesto, SOLICITO que el área usuaria absuelva dicha observación. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta y observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El valor referencial de la supervisión queda de la siguiente manera: Supervisión de obra: 167,772.00 Liquidación de obra: 2,001.21. Del mismo modo, en la estructura de costos de la supervisión de obra se adicionará el costo de la liquidación de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES DE WAYUSH A SALTANA DE LA LOCALIDAD DE ANRA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	10708188340	Fecha de envío :	19/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO FLORES HENRY WILDER	Hora de envío :	18:06:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN se describe lo siguiente:

ACREDITACIÓN:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Sin embargo, las BASES ESTÁNDAR aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificadas por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, vigentes a partir de octubre del 2022, han agregado a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO como documento idóneo para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Por consiguiente, SOLICITO que se añada la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO a la documentación pertinente para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Cabe indicar, que conforme al RLCE las bases de los procedimientos de selección se realizan conforme a las bases estándar, asimismo, contravenir una norma legal es vicio de nulidad en el procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta y observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En calidad de área usuaria, No se acoge la observación, toda vez que las condiciones para la acreditación de la experiencia están definidas en la ficha de homologación y las bases estandarizadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES DE WAYUSH A SALTANA DE LA LOCALIDAD DE ANRA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	10708188340	Fecha de envío :	19/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO FLORES HENRY WILDER	Hora de envío :	18:06:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITO que para la acreditación del factor de evaluación experiencia del postor en la especialidad se agregue la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, conforme a la anterior consulta. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta y observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En calidad de área usuaria, No se acoge la observación, toda vez que las condiciones para la acreditación de la experiencia están definidas en la ficha de homologación y las bases estandarizadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES DE WAYUSH A SALTANA DE LA LOCALIDAD DE ANRA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	10708188340	Fecha de envío :	19/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO FLORES HENRY WILDER	Hora de envío :	18:06:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación METODOLOGIA PROPUESTA, en el FACTOR III, se solicita un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DETERMINADAS, POR CADA MES DE EJECUCIÓN, sobre ello, SOLICITO se precise si dicho requerimiento se precisa a un SOLO CRONOGRAMA GANTT con las actividades determinadas en todo el plazo del servicio (180 días calendarios ¿ 06 MESES). Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

respecto a la consulta y observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo al factor definido corresponde la presentación del CRONOGRAMA GANTT.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES DE WAYUSH A SALTANA DE LA LOCALIDAD DE ANRA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 10708188340

Nombre o Razón social : SANTIAGO FLORES HENRY WILDER

Fecha de envío : 19/01/2024

Hora de envío : 18:06:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 2.9 REAJUSTES DE LOS PAGOS, se indica que, la forma de reajuste se encuentra en el numeral 2.16 de los TERMINOS DE REFERENCIA; sin embargo, de la revisión de los TDR, no se encuentran la forma de reajuste. Por consiguiente, SOLICITO agregar en las bases integradas la forma de reajuste de los pagos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.9 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta y observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En calidad de área usuaria debo señalar de acuerdo al TDR no corresponde la fórmula de reajuste de los pagos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA - CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS SECTORES DE WAYUSH A SALTANA DE LA LOCALIDAD DE ANRA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	22/01/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	13:07:03

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar si la nomenclatura del proceso es el siguiente; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDA/CS-1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta u observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aclaremos que la nomenclatura del proceso es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDA/CS-1.